

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE que lo sucesivo será referido como CONTRATO que celebran las siguientes:

PARTES:

I. Persona Física. Como Cliente o Acreditado: (que en lo sucesivo será referido como CLIENTE:)

a) Nombre: []		b) CURP [] R. F. C. []		
c) Teléfonos: [] Cel: []		d) Correo electrónico: []		
e) Domicilio:				
Calle y número: []		Colonia: []	Población: []	Estado: []
C. P.: []				
f) Nacionalidad: []	g) Lugar y fecha de nacimiento: []	h) Estado civil: []	i) Régimen matrimonial: []	j) Ocupación: []
k) Nombre del Cónyuge: []			m) CURP []	
n) Lugar y fecha de nacimiento: []			o) Ocupación: []	
p) Domicilio:				
Calle y número: []		Colonia: []	Población: []	Estado: []
C. P.: []				

II. Como acreditante (en referido en este contrato como ALEGRA): La persona moral Alegria Servicios Financieros, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.

con domicilio Chiapas Sin Número , Colonia Rio Blanco, C.P. 23079, La Paz, Baja California Sur
 SAPI.- Sociedad Anónima Promotora de Inversión.
 SOFOM.- Sociedad Financiera de Objeto Múltiple.
 ENR.- Entidad No Regulada

III. La persona **[NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO]** (En su caso) quien actúa por su propio derecho en su calidad de obligado solidario a quien en lo sucesivo se le denominará "el obligado solidario"

EL OBLIGADO SOLIDARIO:

Y sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

A. **Declara el CLIENTE**, bajo protesta de decir verdad que:

- Sus datos se encuentran debidamente detallados en la sección I de este instrumento.
- Tiene el interés jurídico y la capacidad necesaria para celebrar el presente contrato en todos sus términos.
- Que ha solicitado y desea obtener de ALEGRA , un CRÉDITO SIMPLE en los términos del presente instrumento, y reconoce y acepta que antes de la suscripción del presente contrato ha sido informado por ALEGRA sobre la contraprestación pactada; el monto total de la operación, incluyendo los pagos parciales, la

forma y periodicidad para liquidarlos; las cargas financieras, incluyendo entre otras cosas el monto y detalle de todos los cargos; el número de pagos a realizar y su periodicidad, el derecho que tiene para realizar pagos adelantados y las condiciones para ello; el importe y tasa de los intereses ordinarios y moratorios, así como la forma para calcularlos.

- Que previo a la celebración del presente contrato y a la solicitud del crédito, ALEGRA le entregó y explicó el aviso de privacidad integral, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión

de los Particulares, su Reglamento y Disposiciones Legales aplicables, dejando constancia de ello con su firma autógrafa en tal documento. Además, se le dieron a conocer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, revocación, limitación en el uso y/o divulgación con los que cuenta y la forma como puede ejercerlos.

B. **Declara ALEGRA**, por conducto de su representante legal, que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la escritura número 21,991 otorgada el 07 de Mayo del 2024, ante el Licenciado Juan José León Rubio, Notario Público 8 de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, inscrita con Folio Mercantil 2024068260, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Aguascalientes.
- b) Su representante cuenta con las facultades legales necesarias para representarla en el presente acto, que las mismas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, lo cual consta en la escritura pública número 21,991 otorgada el 07 de Mayo del 2024, ante el Licenciado Juan José León Rubio, Notario Público 8 de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, inscrita con Folio Mercantil 2024068260, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Aguascalientes.
- c) Tiene por Objeto Principal llevar a cabo de manera habitual y profesional, el otorgamiento de todo tipo de créditos, así como celebrar todo tipo de contratos de arrendamiento financiero, factoraje financiero y operaciones de crédito con entidades y personas nacionales y Extranjeras, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.
- d) Es una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, No Regulada por lo que para su constitución y operación no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- e) Que, para efectos de este contrato, señala como domicilio de su representada, el ubicado en Chiapas Sin Número , Colonia Rio Blanco, C.P. 23079, La Paz, Baja California Sur.
- f) El presente Contrato se encuentra inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión llevado por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros con la clave que se señala en la Carátula de este Contrato.

- g) Cuenta con el siguiente sitio de acceso a la red mundial denominada internet: www.credialegra.mx
 - h) Es su deseo celebrar el presente contrato.
 - i) Su poderdante es una sociedad mercantil organizada existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
 - j) Tiene la capacidad legal para celebrar y obligarse en los términos del presente contrato.
 - k) Cuenta con facultades suficientes para comparecer con tal carácter al otorgamiento de este instrumento, las cuales a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en materia alguna, y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente acto.
- C. **En su caso**, declara el **OBLIGADO SOLIDARIO**, Que comparece en este acto en forma libre y voluntaria, obligándose **solidariamente** junto con el (la) Acreditado(a), en los mismos términos y condiciones establecidos en el presente Contrato de Crédito Simple, asumiendo las mismas obligaciones de pago de capital, intereses ordinarios, moratorios, comisiones, gastos y demás accesorios pactados.
- a) Que reconoce y acepta que su obligación es de carácter **mancomunado y solidario**, en términos de los artículos 1987 y 1988 del Código Civil Federal, por lo que podrá ser requerido indistintamente por la Entidad Financiera para el cumplimiento total de la obligación, sin necesidad de agotar gestiones previas en contra del (la) Acreditado(a).
 - b) Que declara haber recibido y leído íntegramente el presente Contrato de Adhesión registrado ante la CONDUSEF manifestando su conformidad con el contenido y efectos legales del mismo.
 - c) Que manifiesta contar con la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos aquí establecidos y que los recursos con los cuales responderá provienen de actividades lícitas.
 - d) Que otorga su consentimiento expreso para que la Entidad Financiera consulte y verifique sus datos en las sociedades de información crediticia y en los registros oficiales correspondientes, conforme a la legislación aplicable.
 - e) En prueba de conformidad, firma la presente cláusula en el lugar y fecha de celebración del contrato.

Atento lo expuesto, las PARTES otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

Primero. IMPORTE DEL CRÉDITO. ALEGRA concede al CLIENTE, un crédito bajo la forma de APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, hasta por la cantidad especificada en la Carátula del presente Contrato, monto que no comprende intereses ordinarios, intereses moratorios, accesorios,

comisiones, gastos o impuestos que deba cubrir el CLIENTE a ALEGRA por virtud de este contrato. Dicho importe podrá ser modificado en la proporción en que se incremente el saldo insoluto en los términos del presente contrato, ya sea por anatocismo, primas de seguros, contribuciones, gastos, honorarios, ampliaciones de crédito y/o cargos adicionales que realice ALEGRA por cuenta y a nombre del CLIENTE. En este caso, el importe de los pagos semanales que deba efectuar el CLIENTE se incrementará en esa misma proporción y en los términos de las cláusulas respectivas.

Segundo. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO Y MEDIOS DE DISPOSICIÓN.

El CLIENTE dispondrá del total del crédito que se le otorga en un solo acto de disposición, en la fecha de firma del presente Contrato. La disposición se realizará mediante **transferencia electrónica** a la cuenta bancaria número (●) previamente designada por EL CLIENTE para tales efectos, la cual deberá estar aperturada a su nombre en una institución de crédito autorizada.

Tercero. En todo caso, ALEGRA realizará la transferencia a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, dejando constancia de la operación mediante el comprobante correspondiente.

Cuarto. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de este Contrato es de [] , como se señala en la CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO y se iniciará a partir de la fecha de firma de este contrato.

Quinto. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

ALEGRA estará facultado para modificar los términos y Condiciones del presente contrato mediante el siguiente procedimiento:

Con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la entrada en vigor, ALEGRA deberá notificar a EL CLIENTE en su domicilio, las modificaciones propuestas mediante un aviso. El aviso deberá especificar:

- Denominación social y logotipo de ALEGRA,
- Nombre del producto o servicio,
- Domicilio y teléfono de contacto de ALEGRA, así como domicilio, teléfono y correo electrónico de la UNE (Unidad Especializada de Atención a Usuarios),
- Resumen de todas las modificaciones realizadas y, en caso de comisiones y tasas de interés, deberá señalar cuáles eran las anteriores y cuales las nuevas.
- Fecha a partir de la cual entran en vigor, y
- El derecho de EL CLIENTE para dar por terminado el presente Contrato.

En el evento de que EL CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas, podrá solicitar a ALEGRA la terminación anticipada del presente Contrato sin responsabilidad a su cargo dentro de los siguientes 30 (treinta) días naturales posteriores a la notificación, debiendo pagar de manera anticipada la totalidad del saldo insoluto

del crédito, los intereses ordinarios y demás accesorios generados a la fecha en que solicite dar por terminada la operación objeto del presente instrumento. En este caso ALEGRA no podrá cobrar penalización alguna.

Una vez transcurrido el plazo señalado en la presente CLÁUSULA sin que ALEGRA haya recibido el pago de la totalidad del saldo insoluto del crédito, los intereses ordinarios y demás accesorios generados a la fecha en que solicite dar por terminado el presente contrato se tendrán como aceptadas las modificaciones al presente Contrato.

Las modificaciones entrarán en vigor al día siguiente del término a plazo otorgado a EL CLIENTE para manifestar cualquier comentario, duda o inconformidad a las modificaciones notificadas.

Sexto. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CLIENTE.

El CLIENTE durante los primeros 10 (diez) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad, ni cargo alguno para EL CLIENTE mediante solicitud por escrito dirigida a ALEGRA, la cual deberá ser presentada en la sucursal en un horario de 09:00 a 15:00 horas. De Lunes a Viernes. El contrato se dará por terminado al día hábil siguiente al día de la presentación de la solicitud por parte del CLIENTE. Salvo que existan adeudos por cubrir por parte del CLIENTE. En cuyo caso la terminación del presente contrato se verificará una vez realizando el pago correspondiente de los adeudos pendientes de pago.

Una vez transcurrido este plazo, EL CLIENTE podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, para lo cual el cliente tiene la obligación de liquidar todos sus adeudos al momento de solicitar la terminación.

ALEGRA dará a conocer el saldo pendiente de pago a más tardar el día hábil siguiente a la entrega de la solicitud de terminación por parte del CLIENTE.

ENTREGA DE CONSTANCIA QUE DE POR TERMINADA LA RELACIÓN.

- Realizado el pago por parte del CLIENTE a entera satisfacción de ALEGRA, éste hará entrega al CLIENTE carta finiquito en la cual se hará saber que ya no existe adeudo alguno pendiente de pago. Además, se pondrá a disposición del CLIENTE en la siguiente fecha de corte el estado de cuenta en el que conste el fin de la relación contractual.

Saldo a favor. - En su caso, ALEGRA deberá entregar el saldo a favor, en la fecha en que se dé por terminada la operación. Si EL CLIENTE no acude a la sucursal u oficina de ALEGRA, ésta le informará, mediante aviso en su domicilio, que dicho saldo a favor se encuentra a su disposición, en cheque, en las oficinas de ALEGRA, para que le sea devuelto.

En el caso de presentarse el supuesto de terminación del contrato, defunción, robo o extravío, LAS PARTES acuerdan que cesará la responsabilidad por el uso de medios de disposición hacia EL CLIENTE.

Reporte SIC'S. ALEGRA reportará a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Séptimo. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato es por tiempo determinado, improrrogable y vigente durante el plazo establecido en la CLÁUSULA CUARTA y la Carátula prevista como Anexo A del presente contrato, o mientras existan adeudos pendientes de pago a cargo de EL CLIENTE.

Octavo. PAGO DEL CRÉDITO. Las PARTES acuerdan que:

- a) El pago del crédito será efectuado por el CLIENTE, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial previo, en las fechas señaladas en la TABLA DE AMORTIZACIÓN contenida en el ANEXO C del presente contrato, mismo que las PARTES reconocen que forma parte integral del presente instrumento.
- b) El pago del crédito deberá de ser realizado mediante depósito y/o transferencia vía electrónica a la cuenta número [] del Banco [], CLABE [], a nombre de ALEGRA y/o en efectivo en caja de ALEGRA, de lunes a domingo en horas hábiles.
- c) Dicha TABLA DE AMORTIZACIÓN juntamente con las cláusulas del presente contrato, proveen la totalidad de los elementos necesarios para calcular e integrar el monto de las amortizaciones y la fecha en que deberán ser pagadas por el CLIENTE a ALEGRA.
- d) Todas y cada una de las cantidades pagadas a ALEGRA como consecuencia del presente Crédito serán aplicados invariablemente en el siguiente orden:
 1. Gastos y honorarios de cobranza y ejecución.
 2. Gastos relativos al otorgamiento y administración del presente Crédito.
 3. Comisiones.
 4. Primas de seguro.
 5. Cualquier otro gasto pactado en el presente contrato y erogado por ALEGRA a nombre del CLIENTE.
 6. Intereses moratorios.
 7. Intereses Ordinarios.
 8. Capital Insoluto del Crédito.
- e) El CLIENTE se obliga a que cualquier cantidad que pague a ALEGRA conforme al presente Contrato, será entregada libre, exenta, sin deducción, cargas o cualquier otra imposición o responsabilidad fiscal que al CLIENTE corresponda, en lo presente o en lo futuro.
- f) El pago de los intereses será exigido únicamente por periodos vencidos; ALEGRA no cobrará intereses por anticipado.

EL CLIENTE únicamente estará obligado a cubrir los gastos de cobranza extrajudicial cuando así lo determine expresamente la

autoridad competente. En ningún caso ALEGRA podrá exigir al CLIENTE el pago de gastos de cobranza extrajudicial de manera unilateral.

Noveno. TASA DE INTERÉS ORDINARIA. El CLIENTE se obliga a pagar a ALEGRA sin necesidad de requerimiento previo, a la tasa de interés siguiente:

Tasa de interés ordinaria XX.X% anual, fija.

ALEGRA y EL CLIENTE acuerdan que se causarán intereses ordinarios a partir de la(s) fecha(s) en que se efectúe(n) la(s) ministración(es) haciéndose exigibles en las fechas establecidas en el presente Contrato para el pago de intereses, calculándose sobre saldos insolutos del crédito a razón de la tasa de interés anual que se pacte en la Carátula del Crédito.

EL CLIENTE manifiesta su conformidad en que la tasa de interés ordinario anual aplicable se considerará notificada y aceptada por éste, desde el momento en que suscriba el citado contrato.

El pago de los intereses ordinarios no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

Las partes pactan que la tasa será la contenida en la carátula como Anexo A, y que se define a continuación:

Metodología de cálculo de intereses ordinarios.

El monto por concepto de intereses ordinarios correspondientes por cada fecha límite de pago se calculará multiplicando el saldo insoluto del crédito otorgado por la tasa de interés anual señalada en el presente contrato, dividiendo el resultado entre 360 y multiplicándolo por 7 para obtener el interés ordinario a pagar en la fecha límite de pago.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado o alguna otra disposición de carácter fiscal que resulte o llegue a resultar aplicable, se deba pagar impuestos o contribuciones sobre los intereses ordinarios citados en esta CLÁUSULA, EL CLIENTE se obliga a pagar a ALEGRA dichos impuestos o contribuciones en forma adicional y juntamente con los referidos intereses.

La institución pondrá a disposición del Usuario la información relativa al cálculo de intereses en las oficinas de atención a clientes ubicadas en **Chiapas Sin Número, Colonia Rio Blanco, C.P. 23079, La Paz, Baja California Sur** en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

ALEGRA no podrá modificar las tasas de interés salvo en el caso de reestructuración previo consentimiento expreso de EL CLIENTE.

Décimo. TASA DE INTERÉS MORATORIA. No aplicable el cobro de intereses moratorios. El presente contrato **no contempla la generación de intereses moratorios.**

Undécimo. ANATOCISMO. En los términos de la parte final del artículo 363 del Código de Comercio, las PARTES expresamente pactan que los intereses devengados y no pagados se adicionaran al saldo insoluto para el cálculo de los intereses a generarse el mes inmediato siguiente, ya sean ordinarios o moratorios.

Duodécimo. PERIODOS DE CÁLCULO DE INTERESES. Los intereses establecidos en las cláusulas NOVENA y DÉCIMA del presente contrato, se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta días) por año y se causarán sobre saldos insolutos, por los días naturales efectivamente transcurridos.

Decimotercero. PERIODICIDAD DE PAGOS Y PAGOS MINIMOS. EL CLIENTE se obliga a realizar el pago de interés, capital y demás cargos, mediante pagos consecutivos de manera semanal, mensual o quincenal, según la tabla de amortización que se anexa al presente contrato como ANEXO C. Respecto de los pagos mínimos a cargo de EL CLIENTE, se establece que dichos pagos serán aquellos establecidos en la propia tabla de amortizaciones y que en este contrato de crédito no existen periodos en los cuales no se generen intereses.

EL CLIENTE únicamente estará obligado a cubrir los gastos de cobranza extrajudicial cuando así lo determine expresamente la autoridad competente. En ningún caso ALEGRA podrá exigir al CLIENTE el pago de gastos de cobranza extrajudicial de manera unilateral.

Decimocuarto. OBLIGACION Y MEDIOS DE PAGO. EL CLIENTE se obliga a pagar puntualmente a ALEGRA las amortizaciones que resulten aplicables conforme a lo estipulado en el presente contrato y/o la tabla de amortización que, como **Anexo C**, forma parte integrante del presente contrato.

Dichos pagos deberán realizarse **semanalmente**, sin necesidad de requerimiento previo de cobro, mediante **pago en efectivo o referenciado o depósito** a través de una institución de Banca Múltiple, utilizando el número de referencia bancaria, clave de cliente y monto a pagar que le serán entregados al momento de la firma de este contrato.

Decimoquinto. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS ADELANTADOS/CAT/GARANTIAS:

Pago Anticipado: Para efectos del presente contrato se entenderá por pago anticipado el pago parcial o total del saldo insoluto de un crédito, antes de la fecha en que sea exigible. ALEGRA se obliga a aceptar pagos anticipados de los créditos menores al equivalente a 900,000 UDIS y de créditos hipotecarios por cualquier monto. Lo anterior, siempre que EL CLIENTE lo solicite, esté al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el contrato respectivo y el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente.

Las solicitudes y el monto mínimo del pago anticipado referidos en el párrafo anterior no serán aplicables tratándose de créditos en cuenta corriente.

ALEGRA podrá establecer el monto mínimo de los pagos anticipados de créditos que deban liquidarse en una sola amortización. Ello en el entendido de que los pagos que se realicen antes de la fecha en que sean exigibles respecto de dichos créditos, deberán considerarse pagos anticipados y no pagos adelantados.

Cuando los Usuarios soliciten efectuar pagos anticipados, ALEGRA informará el Saldo Insoluto. La información del pago deberá presentarse por escrito bajo el formato que para tales efectos expida ALEGRA adjuntando al mismo el comprobante de pago correspondiente, si el pago anticipado se efectúa en alguna de sus sucursales o por cualquier otro medio que al efecto se pacte cuando el pago se realice fuera de sucursal.

ALEGRA aplicará los pagos anticipados en forma exclusiva a los intereses devengados no exigibles generados a la fecha y al Saldo Insoluto del capital.

Cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el Saldo Insoluto en su totalidad, ALEGRA reducirá el monto de los pagos y/o el número de pagos pendientes periódicos, salvo cuando pacten con EL CLIENTE que se disminuya el número de pagos a realizar. En ambos supuestos ALEGRA calculará el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo Saldo Insoluto.

Cada vez que EL CLIENTE efectúe un pago anticipado, ALEGRA le entregará un comprobante de dicho pago.

Asimismo, ALEGRA entregará a EL CLIENTE la Tabla de Amortización actualizada que refleje la aplicación del pago anticipado, en la que se muestre el nuevo saldo insoluto, los intereses por devengar y el número o monto de pagos pendientes.

Tratándose de pagos anticipados por un importe igual al Saldo Insoluto, ALEGRA, además del comprobante del pago, deberá entregar o mantener a disposición de EL CLIENTE el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados

exclusivamente de dicha relación, dentro de los diez (10) días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

Pago Adelantado: ALEGRA se obliga a aceptar pagos adelantados de los créditos menores al equivalente a 900,000 UDIS. Para efectos del presente contrato se entenderá por pago adelantado el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito respectivo, inmediatos siguientes, cada vez que sea solicitado por EL CLIENTE.

Cuando EL CLIENTE lo solicite, ALEGRA recibirá pagos adelantados, es decir, pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un Periodo, ALEGRA obtendrá de EL CLIENTE un escrito con firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente: EL CLIENTE autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para los pagos anticipados del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes.

Cuando ALEGRA reciba el pago aun no exigible del Periodo o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior.

Cada vez que EL CLIENTE efectúe un pago adelantado, ALEGRA le entregará un comprobante de dicho pago.

CAT. ALEGRA expone previo a la celebración del Contrato, el CAT descrito en el párrafo consecutivo, el cual será informado a EL CLIENTE previamente a cada disposición.

Definición: "CAT: El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos".

CAT (Costo anual total) XX.X% (SIN IVA) para fines informativos y de comparación. Calculado en fecha XX de [] de 202X.

Así mismo el CAT es informado a EL CLIENTE en la CARÁTULA del presente contrato.

Decimosexto. COMISIONES.

- (i) **COMISIÓN POR GASTOS DE FORMALIZACIÓN** para la condición de fallecimiento del cliente. Las partes acuerdan los siguientes términos:
 - En el caso de que durante la vigencia del presente contrato el **CLIENTE** llegase a fallecer, el saldo insoluto que mantenga al momento del fallecimiento no será

liquidado.

- Como contraprestación por el beneficio de la condonación del saldo insoluto que mantenga el **CLIENTE** al momento del fallecimiento, las partes convienen que **ALEGRA** reciba en pago por una única ocasión por importe correspondiente al 2.5% más IVA sobre el importe total del crédito otorgado a la formalización.
- Dicha contraprestación las partes convienen que será descontada del importe del crédito otorgado.
- **Aviso de fallecimiento.** En caso de fallecimiento del **CLIENTE**, se deberá notificar por escrito a **ALEGRA**, anexando copia certificada del acta de defunción expedida por el Registro Civil, así como copia simple de la identificación oficial del acreditado.

Por incumplimiento.

- (ii) **GASTOS DE COBRANZA:** En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **CLIENTE** acuerda cubrir a **ALEGRA** un **cargo por gastos de cobranza** por el monto de \$150.00, importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

1. NUEVAS COMISIONES Y MODIFICACIONES DE TÉRMINOS.

ALEGRA no podrá establecer nuevas comisiones, incrementar su monto, ni modificar la tasa de interés pactada en el presente contrato, salvo en caso de reestructuración, previo consentimiento expreso de EL CLIENTE.

En caso de reestructuración, ALEGRA deberá informar al CLIENTE de forma previa, clara y por escrito las condiciones aplicables. Dichas modificaciones únicamente surtirán efectos si EL CLIENTE otorga su consentimiento expreso.

El CLIENTE, en todo momento, tendrá derecho a solicitar la terminación del Contrato de Adhesión si no está de acuerdo con las modificaciones propuestas, sin que se le generen cargos adicionales por dicho motivo.

Decimoséptimo. FECHA LÍMITE DE PAGO.

La **Fecha Límite de Pago** será _____ y la podrá consultar en:

- a) El **ANEXO C - Tabla de Amortización** que forma parte integrante del presente Contrato;
- b) El **Estado de Cuenta** que ALEGRA pondrá a su disposición.

Decimooctavo. APLICACIÓN DE PAGOS SEGÚN MEDIO DE PAGO

EL CLIENTE y ALEGRA acuerdan que los pagos realizados en virtud del presente Contrato se considerarán efectivamente acreditados conforme a lo siguiente:

1. **Pagos en efectivo:** Se acreditarán el mismo día hábil en que sean recibidos en las oficinas, ejecutivo de cobranza en campo, ventanillas o cuentas autorizadas por ALEGRA.
 2. **Pagos mediante transferencia electrónica de fondos:** Se acreditarán el **día hábil siguiente** a aquel en que se refleje el abono en la cuenta de ALEGRA.
- En todos los casos, la acreditación de los pagos estará condicionada a la **validación y disponibilidad efectiva de los recursos** en favor de ALEGRA.
5. En caso de existir saldo a favor del CLIENTE, ALEGRA lo entregará en la misma fecha en que se dé por terminada la relación.
 6. Una vez cubiertas todas las obligaciones de pago, ALEGRA entregará al CLIENTE, dentro de un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles, una constancia de liquidación o estado de cuenta que acredite la terminación de la relación contractual.
 7. ALEGRA reportará a las Sociedades de Información Crediticia, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes, que la cuenta ha sido cerrada sin adeudo alguno.

Decimonoveno. FECHA DE PAGO EN DÍA INHÁBIL.

En caso de que la **Fecha Límite de Pago** coincida con un día inhábil bancario, EL CLIENTE podrá efectuar el pago el día hábil bancario inmediato siguiente, **sin cargo o comisión alguna**.

Vigésimo. OBLIGACIÓN SOLIDARIA Y/O AVAL. El presente instrumento no contempla la obligación de contar con un obligado solidario ni con un aval.

Vigésimo primero. RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD. EL CLIENTE, reconoce expresamente la personalidad de ALEGRA y las facultades de sus apoderados, las cuales se detallan en el presente Instrumento.

Vigésimo segundo. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CAUSALES DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

TERMINACION ANTICIPADA. - EL CLIENTE podrá solicitar la terminación anticipada del presente Contrato, para lo cual se seguirá el procedimiento siguiente:

1. El CLIENTE presentará la solicitud por escrito, con firma autógrafa, en la oficina de ALEGRA cuyo domicilio se señala en el inciso e) de la Declaración B. ALEGRA entregará al CLIENTE acuse de recibo y número de folio, y verificará la autenticidad y veracidad de su identidad.
2. ALEGRA cancelará en la misma fecha de la solicitud los medios de disposición vinculados al contrato de crédito, en caso de que existan, y rechazará cualquier disposición o cargo adicional a partir de ese momento, salvo los ya generados, pero no reflejados.
3. ALEGRA se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a cualquier otro acto no previsto expresamente en el presente instrumento.
4. ALEGRA no cobrará comisión ni penalización alguna por la terminación del contrato, salvo las pactadas expresamente por pago anticipado.

ALEGRA no cobrará comisión o penalización alguna por la terminación anticipada del contrato.

CAUSALES DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.- ALEGRA se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del crédito y sus intereses previa notificación conforme a lo dispuesto en el presente Contrato, si el CLIENTE faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato, en los casos en que la Ley así lo previene o en cualesquiera de los siguientes supuestos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de ALEGRA que lo releve de su cumplimiento:

- a) Si el CLIENTE hubiere hecho alguna declaración falsa o inexacta antes del otorgamiento del presente contrato o posteriormente, que a juicio de ALEGRA, haya sido determinante para el otorgamiento del crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos e información a ALEGRA, que de haberse proporcionado este último habría negado el otorgamiento del crédito.
- b) Si el CLIENTE dejare de efectuar, en forma total, uno o más de los pagos que se obliga a realizar conforme al presente contrato, sean estos de capital, intereses, comisiones, primas de seguro, gastos u otros accesorios.
- c) Si fuere declarada la suspensión de pagos, quiebra o concurso de cualquiera de LAS PARTES.
- d) Si el CLIENTE da al crédito uso o destino distinto a los fines consignados en el presente instrumento.

En todos los casos anteriores, **ALEGRA notificará previamente a EL CLIENTE, por escrito y con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación**, la causal de vencimiento anticipado que se haya configurado, otorgándole la oportunidad de subsanar el incumplimiento o aclarar lo conducente, antes de hacer efectiva la terminación anticipada del Contrato.

Vigésimo tercero. GARANTÍAS. En el presente contrato a petición de ALEGRA se podrán requerir garantías sobre el crédito; siendo está en su caso, una garantía líquida por el importe completo de una amortización, en cuyo caso el cliente

deberá requisitar un formato correspondiente.

En el caso de que sea constituida dicha garantía líquida ésta será aplicada en el caso de que el cliente incumpla con el pago de una de las amortizaciones a las que está obligado en términos del presente contrato. En el supuesto del cumplimiento del cliente de sus obligaciones de pago, esta garantía líquida será aplicada a la última de las amortizaciones.

Vigésimo cuarto. DENUNCIA DEL CONTRATO.

Independientemente de lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA DE CAUSALES DE VENCIMIENTO ANTICIPADO, las partes expresamente convienen en términos del Artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que ALEGRA tendrá el derecho de denunciar el presente Contrato en cualquier momento, bastando para ello la simple comunicación escrita que se otorgue a el CLIENTE.

Vigésimo quinto. CESIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ALEGRA únicamente podrá ceder, vender, gravar, enajenar o transmitir por cualquier título legal los derechos derivados del presente Contrato y sus accesorios, **previo consentimiento expreso de EL CLIENTE.**

Para tal efecto, ALEGRA notificará por escrito a EL CLIENTE con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la cesión propuesta, a fin de recabar su autorización expresa.

Ninguna de las PARTES podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas del presente Contrato sin dicho consentimiento, salvo mandato de autoridad judicial o acuerdo escrito entre las partes.



Consentimiento expreso del Cliente:

Sí autorizo

No autorizo

que ALEGRA pueda ceder, transmitir, descontar o transferir, en cualquier tiempo, los derechos del crédito contenidos en el presente Contrato, ya sea de forma total o parcial.

Nombre y Firma del CLIENTE:

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. De conformidad con el artículo 2111 del Código Civil Federal, ninguna de las PARTES estará obligada a responder por el incumplimiento de sus obligaciones cuando dicho incumplimiento sea consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, **siempre que EL CLIENTE no haya dado causa al mismo.**

Vigésimo séptimo. ESTADO DE CUENTA. ALEGRA enviará a EL CLIENTE, de manera gratuita, un Estado de Cuenta mensual al domicilio señalado por EL CLIENTE en el presente Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte.

No obstante, EL CLIENTE podrá autorizar expresamente a ALEGRA que el envío del Estado de Cuenta se realice a través de medios electrónicos (correo electrónico u otro medio digital previamente pactado). En tal caso, ALEGRA conservará la constancia del consentimiento expreso de EL CLIENTE respecto de la modalidad de envío.

EL CLIENTE podrá solicitar en cualquier momento a ALEGRA que el Estado de Cuenta vuelva a enviarse a su domicilio, y ALEGRA estará obligada a hacerlo a partir de la siguiente fecha de corte.

El Estado de Cuenta hará constar, entre otras cosas, el estado que guarda el crédito a la última fecha de corte, los pagos, cargos y movimientos realizados. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, el Estado de Cuenta certificado por el contador de ALEGRA hará fe en juicio para la fijación del saldo resultante a cargo de EL CLIENTE y constituirá título ejecutivo mercantil, salvo prueba en contrario.



Consentimiento expreso del Cliente

El **CLIENTE** manifiesta su voluntad respecto a la forma de envío del Estado de Cuenta:

Sí autorizo que el Estado de Cuenta se me envíe por medios electrónicos (correo electrónico u otro medio digital previamente pactado).

No autorizo y solicito que el Estado de Cuenta se me envíe exclusivamente a mi domicilio.

Correo electrónico autorizado (en caso afirmativo):

Nombre y Firma del CLIENTE:

Vigésimo octavo. CONSULTA DE SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS. EL CLIENTE podrá consultar en cualquier momento, de manera gratuita, los saldos, transacciones y movimientos de su crédito. Para tales efectos, podrá:

- Presentarse en cualquier sucursal de ALEGRA en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, exhibiendo identificación oficial vigente, en cuyo caso se le entregará el mismo día la información solicitada; o bien,
- Acceder a través de los medios electrónicos que ALEGRA ponga a disposición (portal web, correo electrónico u otros previamente pactados).

En ambos casos, la información se proporcionará de manera detallada, clara y sin costo alguno para EL CLIENTE.

Vigésimo noveno. ACLARACIONES, RECLAMACIONES E INCONFORMIDADES. El proceso y los medios para la presentación de aclaraciones, reclamaciones e inconformidades, relacionadas con la operación o servicio contratado. EL CLIENTE tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles, a partir del día en que surja la inconformidad y se requiera la aclaración del servicio contratado, esto deberá de hacerse por escrito, mediante el cual señale sus inconformidades, una vez entregado el mencionado escrito ALEGRA, deberá de dar contestación por escrito a estas en un lapso no mayor a 72 horas después de recibida la inconformidad.

Trigésimo. CONDUSEF. El Cliente acepta y hace de su conocimiento que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 762 Colonia del Valle México CDMX, CP: 03100; brindará atención a usuarios vía telefónica en el Centro de atención Telefónica CONDUSEF: a los números telefónicos (55) 53 400 999 en la Zona Metropolitana ó 800 999 8080 en el interior de la República Mexicana. Asimismo en la página www.condusef.gob.mx en la red electrónica mundial (Internet) o bien mediante correo electrónico en asesoria@condusef.gob.mx.

Trigésimo primero. UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS.- Para la atención a usuarios por parte de ALEGRA y de conformidad con la Ley para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, pone a disposición del CLIENTE su (UNE) Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en con domicilio ubicado en Chiapas Sin Número, Colonia Rio Blanco, C.P. 23079, La Paz, Baja California Sur o a través de sus líneas telefónicas en los números (612) 393 0017 con operaciones de los lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas, o al correo electrónico une@credialegra.mx para la presentación y seguimiento de consultas, aclaraciones y reclamaciones relacionadas con la operación objeto del presente Contrato.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, EL CLIENTE podrá presentar aclaraciones, reclamaciones o inconformidades relacionadas con las operaciones o servicios contratados, sujetándose al siguiente procedimiento:

Trigésimo tercero. Plazo para presentar la aclaración. EL CLIENTE contará con un plazo de **90 (noventa) días naturales** contados a partir de la fecha de corte del Estado de Cuenta en que aparezca el movimiento cuestionado, o bien desde la realización de la operación o servicio, para presentar por escrito su solicitud de aclaración.

Trigésimo cuarto. Medios para presentarla.

La solicitud podrá presentarse:

- En cualquier sucursal de ALEGRA donde radique la cuenta;
- En la **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)** de ALEGRA;
- Por correo electrónico a la dirección [une@credialegra.mx]; o
- Por cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su recepción.

En todos los casos, ALEGRA deberá **acusar recibo por escrito** de la solicitud.

Trigésimo quinto. Suspensión del pago.

Tratándose de cantidades a cargo del CLIENTE cuya aclaración haya sido solicitada, EL CLIENTE tendrá derecho a **no realizar el pago de dichas cantidades**, ni de otras relacionadas, hasta en tanto se resuelva la aclaración, sin que proceda el cobro de **intereses moratorios ni accesorios** durante ese periodo.

Trigésimo sexto. Plazo de respuesta de ALEGRA.

ALEGRA emitirá un **dictamen e informe por escrito** dentro de los **45 (cuarenta y cinco) días naturales** siguientes a la recepción de la solicitud, anexando copia simple de los documentos y evidencias que sustenten la resolución.

- o En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo será de hasta **180 (ciento ochenta) días naturales**.

Trigésimo séptimo. Entrega del expediente.

Dentro de los **45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la entrega del dictamen**, ALEGRA pondrá a disposición de EL CLIENTE en la sucursal o en la UNE el **expediente completo** generado con motivo de la solicitud, integrado bajo responsabilidad de ALEGRA.

Trigésimo octavo. Prohibición de reportar a Sociedades de Información Crediticia.

Hasta en tanto la aclaración no quede resuelta conforme al procedimiento señalado, ALEGRA **no podrá reportar como vencidas** las cantidades sujetas a aclaración ante las Sociedades de Información Crediticia.

Trigésimo noveno. Derecho de acudir a

CONDUSEF. En caso de que EL CLIENTE no esté conforme con la resolución emitida por ALEGRA, podrá acudir ante la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** o bien, interponer la demanda correspondiente ante la autoridad jurisdiccional competente.

Cuadragésimo. RENUNCIA DE DERECHOS. La

omisión por parte de ALEGRA en el ejercicio de los derechos previstos en este instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia a los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte de ALEGRA de cualquier derecho derivado de este instrumento excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

Cuadragésimo primero. CONSENTIMIENTO

EXPRESO DEL CLIENTE. El CLIENTE manifiesta su más amplio consentimiento para la formalización del presente contrato, que le han sido explicadas todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como el alcance de ellas. Además el CLIENTE manifiesta su consentimiento en cuanto al objeto, destino y condiciones, así como todo el clausulado y anexos que forman parte del presente contrato:

- ANEXO A.- CARATULA
- ANEXO B.- DISPOSICIONES LEGALES
- ANEXO C.- TABLA DE AMORTIZACIÓN

LAS PARTES manifiestan que los anexos señalados forman parte integrante del presente Contrato, mismos que son de su entero conocimiento y comprensión. Así mismo EL CLIENTE manifiesta que le ha sido entregado un ejemplar del presente Contrato.

Cuadragésimo segundo. TÍTULOS DE LAS

CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no definen ni limitan el contenido de estas. Para efectos de interpretación de este instrumento deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera a los títulos de estas últimas.

GASTOS EN GENERAL. Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondientes, en su caso, así como su respectiva cancelación en el momento oportuno y la de las garantías cuando proceda, serán por cuenta del CLIENTE.

EL CLIENTE únicamente estará obligado a cubrir los gastos de cobranza extrajudicial cuando así lo determine expresamente la autoridad competente. En ningún caso ALEGRA podrá exigir al CLIENTE el pago de gastos de cobranza extrajudicial de manera unilateral.

Cuadragésimo tercero. DOMICILIOS.

Para los efectos relativos al presente Contrato, ALEGRA, el CLIENTE, su último señalan como sus domicilios los contenidos en las secciones I, II y III del capítulo de PARTES del presente instrumento. Mientras el CLIENTE, no notifique por escrito a ALEGRA el cambio de su respectivo domicilio, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se practicarán en los domicilios señalados en la presente

cláusula.

Cuadragésimo cuarto. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente Contrato, las PARTES se someten a lo dispuesto en el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables.

En cuanto a la jurisdicción, **las PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes o elección del actor, sin ello renunciar a algún otro fuero que resulte competente por razón de territorio y materia.**

Cuadragésimo quinto. DEFINICIONES.

Para Efectos del presente contrato se entiende por:

- I. CAT:** Al costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos, préstamos o financiamientos que otorgan las Entidades Financieras, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita el Banco de México;
- II. Consentimiento Expreso:** La manifestación de su voluntad libre, inequívoca, específica e informada, mediante el cual EL ACREDITADO, consiente del tratamiento de sus datos personales, ya sea de forma verbal, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos.
- III. Comisión:** A cualquier cargo, independientemente de su denominación o modalidad, diferente al interés, que las Entidades Financieras cobren a los Usuarios, por operaciones activas o de servicio, incluidos los cargos por el uso o aceptación de Medios de Disposición;
- IV. CONDUSEF:** A la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros;
- V. Contrato de Adhesión:** Al documento elaborado unilateralmente por las Entidades Financieras para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la celebración de una o más operaciones activas o de servicios que lleven a cabo con los Usuarios, en el entendido de que estos últimos no podrán negociar dichos términos y condiciones;
- VI. Comprobante de Operación:** Al documento que acredite la realización de operaciones financieras, como pueden ser las evidencias de pago, consulta de saldo y movimientos, etc., que sea emitido en cajeros automáticos y ventanillas;
- VII. Disposiciones:** A las presentes Disposiciones de Carácter General aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas;
- VIII. Elemento de Costo:** A las tasas de interés, Comisiones, bonificaciones en efectivo, descuentos y montos de los pagos periódicos;
- IX. Entidades Financieras:** A las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas;
- X. Fecha para el cálculo de los intereses:** Es el día del mes en el que termina el periodo y en la cual se calcularán los intereses causados o generados.

- XI. Fecha límite de pago:** Es la en la que el acreditado deberá efectuar el pago pactado para no generar intereses moratorios. Esta fecha se indica en la Carátula (Anexo A).
- XII. Ley para la Transparencia:** A la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros;
- XIII. Medio de Disposición:** A las órdenes de transferencia de fondos incluyendo el servicio conocido como domiciliación; cualquier dispositivo o interfaz que permita la realización de pagos o transferencias de recursos, así como aquellos otros que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, de manera conjunta, reconozcan como tales mediante disposiciones de carácter general;
- XIV. N/A:** No Aplica.
- XV. Pago adelantado:** Al pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito respectivo, inmediatos siguientes;
- XVI. Pago anticipado:** Al pago parcial o total del Saldo Insoluto de un crédito, antes de la fecha en que sea exigible;
- XVII. RECA:** Al Registro de Contratos de Adhesión a que se refiere la Ley para la Transparencia;
- XVIII. RECO:** Al Registro de Comisiones a que se refiere la Ley para la Transparencia;
- XIX. Saldo Insoluto:** Al monto del crédito, sin incluir accesorios, pendiente de amortizar.
- XX. UDI:** A la unidad de cuenta cuyo valor en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, conforme al artículo Tercero del "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación de la Ley del Impuesto sobre la Renta", publicado en dicho Diario Oficial el 1 de abril de 1995 y al artículo 20 Ter del Código Fiscal de la Federación;
- XXI. UNE:** A la Unidad Especializada de las Entidades Financieras que tiene por objeto atender las consultas, reclamaciones y aclaraciones de los Usuarios, y
- XXII. Usuario:** A la persona que contrata o utiliza un producto o servicio financiero derivado de cualquier operación activa o de servicios con las Entidades Financieras. Indistintamente, al cliente referido en los Anexos de las presentes Disposiciones y definido en términos de la Ley para la Transparencia.

El presente contrato podrá ser consultado en el REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN (RECA) con el número RECA señalado en el encabezado del presente contrato, en la página de internet de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) <http://www.condusef.gob.mx>.

Cuadragésimo séptimo. ACUERDO TOTAL. Las partes convienen que en el presente Contrato no existen vicios del consentimiento que lo invaliden como son el dolo, mala fe, violencia o inexperiencia, así como cualquier otro vicio que lo pueda invalidar, motivo por el cual una vez que es leído y enteradas las PARTES del alcance y fuerza legal del presente Contrato bajo protesta de decir verdad, los firmantes

manifiestan que los datos son verídicos y que las firmas con las que suscriben este documento son las que usan en todos sus documentos públicos y privados, declarando que el presente se firma en tres originales, dos para ALEGRA y un tercero para el CLIENTE, mismos que se reciben al momento de su firma. En caso de contener garantías hipotecarias y/o fiduciarias respecto de bienes inmuebles este contrato será ratificado ante el encargado del Registro Público, en su caso, y será inscrito en la sección única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio. Declarando que este es el acuerdo total y completo de voluntades que regirá su relación contractual y proceden a firmarlo el día: [REDACTED].

ALEGRA le entrega en este acto a EL CLIENTE un ejemplar de este Contrato y sus anexos, debidamente firmado por LAS PARTES.

ALEGRA en sus oficinas o sucursales, proporcionará al público que así se los requiera, ejemplares vigentes de los formatos de los Contratos de Adhesión registrados en el RECA.

Cuadragésimo octavo. AUTORIZACIONES. EL CLIENTE autoriza que la información de datos personales de éste pueda ser proporcionada por las Sociedades de Información Crediticia, y que éstos últimos a su vez, puedan proporcionarla a cualquier entidad pública o privada nacional o internacional que haya intervenido en el financiamiento del crédito y/o otorgado cualquier tipo de apoyos, así como a las autoridades competentes que llegaran a requerirla o a las Sociedades de Información Crediticia, en su caso. Así mismo el CLIENTE y LAS PARTES otorgan su más amplio consentimiento para que ALEGRA pueda consultar periódicamente ante las sociedades de información crediticia su reporte para efectos de operación del presente crédito

EL CLIENTE otorga su consentimiento expreso a ALEGRA para que, en los términos del Aviso de Privacidad de ALEGRA transfiera sus datos personales incluyendo aquellos considerados como sensibles, a un tercero, sea éste o no del sistema financiero, con el propósito y como consecuencia de una transmisión, endoso, cesión, descuento o negociación total o parcial de los contratos y/o títulos de crédito que documenten el crédito, aun antes de su vencimiento.

ALEGRA no condiciona la celebración de este contrato de adhesión a la autorización de EL CLIENTE para recibir publicidad o para que su información sea utilizada con fines mercadotécnicos, publicitarios o de cualquier otra índole o a la contratación de otro producto o servicio financiero.

ALEGRA manifiesta expresamente que se abstendrá de utilizar con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información del CLIENTE y cualquier otro que forme parte del presente contrato que se encuentre inscrito en el REUS al momento de uso o utilización.



Consentimiento expreso del Cliente:

El **CLIENTE** manifiesta su voluntad respecto de la autorización para que **ALEGRA** pueda realizar lo siguiente:

1. **Datos personales y SIC:** Autorizar que sus datos se compartan con Sociedades de Información Crediticia, y que éstas los transmitan a entidades relacionadas con el crédito o a autoridades que lo soliciten.
2. **Consulta periódica:** Permitir que **ALEGRA** revise periódicamente su historial en las Sociedades de Información Crediticia.
3. **Transferencia de datos:** Consentir que **ALEGRA** pueda transferir sus datos, incluyendo los considerados sensibles, a terceros (financieros o no) en caso de cesión, endoso o negociación del crédito.
4. **Publicidad y REUS:** Reconocer que la contratación no depende de aceptar publicidad y que **ALEGRA** no usará su información con fines mercadotécnicos o publicitarios si se encuentra inscrito en el REUS.

- Sí autorizo**
 No autorizo

Nombre y Firma del CLIENTE:

VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN. La autorización que EL CLIENTE otorga a ALEGRA para consultar sus Reportes de Crédito tendrá una vigencia durante todo el tiempo que subsista la relación jurídica derivada del presente Contrato o la autorización tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de su otorgamiento, misma que excepcionalmente podrá ser prorrogada hasta por dos (2) años adicionales si EL CLIENTE así lo autoriza expresamente.

Cuadragésimo noveno. INFORMACION PARA EVITAR FRAUDES. ALEGRA además de cumplir con la legislación en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, hace del conocimiento del CLIENTE que el uso de tecnologías y redes sociales para la promoción de los productos financieros que ofrece, esta limitado única y exclusivamente a brindar información al público en general y nunca solicita por tales medios información de

carácter sensible o aquella que su uso vulnere la privacidad de quien la proporciona, así mismo, nunca solicita anticipos, comisiones, enganches o cualquier otro tipo de pago para la prestación de sus servicios, fuera de los permitidos por la ley y asociados a los servicios que presta; en cuyo caso tendrán siempre que ser realizados a las cuentas bancarias que para tal efecto maneja, y nunca a cuentas personales o particulares. Por lo que ALEGRA desconocerá cualquier trato que fuera de los causes institucionales pudiese realizar cualquier persona con quien se ostente como personal de ALEGRA.

Quincuagésimo. TRANSMISION DE OPERACIONES ACTIVAS. EL CLIENTE tendrá derecho a terminar el presente Contrato por conducto de otra Entidad Financiera, denominada en lo sucesivo la "Entidad Receptora", siempre que dicha Entidad Receptora se obligue a liquidar el saldo total del adeudo a cargo de EL CLIENTE.

La Entidad Receptora comunicará a ALEGRA, por escrito y bajo su responsabilidad, la instrucción de terminación otorgada por EL CLIENTE, manifestando la autenticidad y legitimidad de la misma.

Una vez liquidado el saldo total por la Entidad Receptora, ALEGRA dará por terminado el Contrato en la misma fecha de la liquidación, sin que se pueda exigir al CLIENTE comisión o penalización alguna por dicho motivo, salvo las pactadas expresamente por pago anticipado.

Quincuagésimo primero. DEL OBLIGADO SOLIDARIO (En su caso). Se constituye como tal en este acto, obligándose de manera conjunta y solidaria con el cliente, en los mismos términos y condiciones pactados en el presente Contrato de Crédito, respondiendo en forma total e indistinta del cumplimiento de las obligaciones de pago de capital, intereses ordinarios, moratorios, comisiones, gastos y demás accesorios que deriven del mismo.

El *Obligado Solidario* reconoce y acepta que la Entidad Financiera podrá exigirle directa e indistintamente el cumplimiento total de las obligaciones, sin necesidad de agotar gestiones o acciones legales en contra del "EL CLIENTE". Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con capacidad legal para obligarse y que los recursos con los cuales responderá provienen de actividades lícitas.

El *Obligado Solidario* manifiesta haber recibido y leído íntegramente el presente Contrato de Adhesión, registrado ante la CONDUSEF, expresando su conformidad con el contenido y efectos legales del mismo.

<p>I. EL CLIENTE</p> <p>FIRMA</p> <p>[]</p>
<p>(En su caso) OBLIGADO SOLIDARIO</p> <p>FIRMA</p> <p>[]</p>
<p>I. ALEGRA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.</p> <p>FIRMA</p> <p>[]</p>
<p>II. Autorización para la utilización de información de datos personales de éste pueda ser proporcionada por las Sociedades de Información Crediticia.</p> <p>EL CLIENTE acepta la consulta de las Sociedades de Información Crediticia.</p> <p>_____</p> <p>Firma de autorización de EL CLIENTE</p>

<p>UNE.- UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS DE ALEGRA Domicilio: Chiapas Sin Número , Colonia Rio Blanco, C.P. 23079, La Paz, Baja California Sur; Líneas telefónicas en los números 612 393 0017; Horarios de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 Correo electrónico : une@credialegra.mx</p>	<p>COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS www.condusef.gob.mx contacto: opinión@condusef.gob.mx Teléfonos: 55 53 400 99 / 800 999 8080</p>
--	---